

Constancia Secretarial: Pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto informando que transcurrido el termino de traslado a HDI Seguros, del llamamiento en garantía formulado por Ana Maria Robledo Arango, no se recibió escrito.

Sírvase proceder. Manizales, 11 de julio del 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	ULISES MARTÍNEZ SALAZAR y DANIELA SÁNCHEZ CAMPEÓN
Demandado:	ANA MARIA ROBLEDO ARANGO y HDI SEGUROS
Radicado:	17-001-31-03-005-2022-00288-00

De cara a la constancia secretarial que antecede, se tiene por no contestado el llamamiento en garantía formulado por Ana Maria Robledo Arango a HDI Seguros.

Ejecutoriada la presente providencia se hará el traslado de que trata el artículo 370 del CP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA